

## Consejería de Economía y Hacienda

**5978 Decreto n.º 40/2001, de 25 de mayo de 2001, por el que se autoriza una aportación de capital por la Empresa Pública Regional Región de Murcia Turística, S.A. al capital social de la Empresa Pública Regional Sociedad para la promoción Turística del Noroeste, S.A.**

La Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. (Sodetur, S.A.), es una entidad pública de carácter mercantil, constituida el 16 de marzo de 1989, siendo su socio mayoritario Región de Murcia Turística, S.A., teniendo por objeto la promoción y desarrollo turístico del Noroeste de la Región de Murcia y, en especial del término municipal de Moratalla y sus zonas limítrofes, a través de la gestión y explotación de instalaciones de carácter hotelero.

Región de Murcia Turística, S.A. tiene el 99,79% del capital Social de Sodetur, S.A. y el resto de la participación, 0,21%, pertenece al Ayuntamiento de Moratalla.

La Sociedad Región de Murcia Turística, S.A., se constituyó el día 5 de noviembre de 1992, con un capital social de 456.000.000 pesetas, suscrito íntegramente por la Comunidad Autónoma, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Su objeto social consiste en la promoción y desarrollo del turismo de naturaleza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la explotación, gestión, cesión, etc. de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el turismo. También tiene por objetivo la gestión de sociedades mercantiles con similar objeto social pudiendo constituir a tal efecto sociedades filiales.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre del año 2000, se incorpora a la titularidad directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las 12.190 acciones de la empresa pública Región de Murcia Turística, S.A., de titularidad el Instituto de Fomento, que constituyen la totalidad del capital social de la mercantil, por un valor nominal total de 2.874.175,83 euros, equivalente a 478.222.620 pesetas. Acordando, en la misma sesión, la adscripción funcional de la Sociedad Región de Murcia Turística, S.A. a la Consejería de Turismo y Cultura.

La Junta General de accionistas de la mercantil Región de Murcia Turística, S.A., celebrada el día 10 de enero de 2001, acordó por unanimidad suscribir, con recursos propios, la ampliación de capital prevista en Sodetur, S.A., mediante aportaciones dinerarias por importe de 480.809,32 euros, equivalentes a 80.000.000 pesetas, para acometer la ejecución de las obras de modernización y equipamiento del Centro de Producción Hotel Cenajo, en su segunda fase, así como determinadas obras de infraestructuras en el Camping La Puerta.

Vistos el art. 73 la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art.

56 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 2001.

DISPONGO:

Autorizar la aportación de capital por la empresa pública regional Región de Murcia Turística, S.A., por importe de 480.809,32 euros, equivalentes a 80.000.000 pesetas, al objeto de participar en el aumento de capital social de la empresa pública regional Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de dos mil uno.—  
El Presidente en Funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Turismo y Cultura

**6185 Decreto n.º 47/2001, de 31 de mayo, por el que se concede el diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a D. Diego Marín Marín.**

En su sesión del día 20 de abril de 2001, el Consejo de Gobierno, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a D. Diego Marín Marín, en atención su contribución a la edición española de libros, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria y comercio del libro, a la información bibliográfica y a la promoción y difusión del libro y de las letras. Mediante Decreto n.º 6/2001, de 20 de abril, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Turismo y Cultura D. Juan Antonio Megías García.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en el Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la labor en pro de la cultura llevada a cabo en la Región de Murcia por D. Diego Marín Marín, debido a su eficaz y meritoria labor como librero, contribuyendo de modo singular a la promoción y difusión nacional e internacional de libros y de las letras así como por su actividad de editor, dedicándose a la publicación de libros fundamentalmente de carácter universitario y a la edición de revistas de filosofía y letras, por lo que debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, se exigen en el art. 14 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que lo desarrolla.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de mayo de 2001,

#### DISPONGO

Conceder a D. Diego Marín Marín el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en atención su acreditada y larga trayectoria de promoción de actividades de edición y difusión del libro y de la lectura en la Región de Murcia.

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil uno.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Universidades

**5977 Orden de 23 de mayo de 2001 por la que se publican las puntuaciones provisionales obtenidas, en la fase de valoración de méritos, por los aspirantes al procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se anuncian los lugares, fecha y hora en que tendrá lugar el acto de presentación de los mismos.**

La Orden de 20 de febrero de 2001 (B.O.R.M. de 13 de marzo), por la que se convoca procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, prevé en el apartado 8.2 que la Consejería de Educación y Universidades publicará en el tablón de anuncios de la misma, en el plazo máximo de cincuenta días naturales a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las relaciones de aspirantes con las puntuaciones provisionales obtenidas por la valoración de méritos en cada uno de los apartados 1 -excepto el subapartado 1.2.8-, 2 y 3 del baremo.

Una vez examinadas las alegaciones y peticiones de subsanación de aquellos aspirantes que no aparecieron en las listas de admitidos publicada por Orden de 12 de abril de 2001 (B.O.R.M. de 26 de abril), procede la publicación de las relaciones definitivas de admitidos en las diferentes especialidades y Cuerpos al citado procedimiento selectivo.

En su virtud,

#### DISPONGO:

PRIMERO. Publicar las relaciones definitivas de aspirantes por especialidades y Cuerpos, con las

puntuaciones provisionales obtenidas por la valoración de méritos en los apartados 1 -excepto el subapartado 1.2.8-, 2 y 3 del baremo.

Dichas relaciones se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, sita en la Av. de la Fama, 15, de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.3. de la Orden de 20 de febrero de 2001, el hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el apartado 8.2 de la Orden de convocatoria, los aspirantes podrán presentar escrito de reclamación contra las puntuaciones, dirigido a la Dirección General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dichos escritos de reclamación se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

TERCERO. Se modifica la sede del Tribunal n.º 10, publicada en el Anexo I a la Orden de 16 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de mayo), siendo su nueva ubicación el I.E.S. "Infante D. Juan Manuel" de Murcia.

CUARTO. El acto de presentación de los aspirantes tendrá lugar el día 28 de junio de 2001, a las 10 horas, en las sedes de actuación de los Tribunales respectivos, que figuran en el Anexo a la presente Orden.

QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el apartado 2 de la Base 6 de la Orden de 20 de febrero de 2001, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que resultó del sorteo celebrado a estos efectos el día 9 de abril de 2001, es decir, la letra "X".

SEXTO. Según lo establecido en el Apartado 5.1.3. de la Orden de 20 de febrero de 2001, en relación con la evaluación de la práctica docente (subapartado 1.2.8. del baremo), se les asignará la puntuación correspondiente (1'5 puntos) a aquellos aspirantes que hayan sido acreditados para la función directiva a partir del curso 1995-1996, incluidos aquellos que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre), que desarrolla la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 9/1995, fueron acreditados por experiencia en la función directiva.

Se considera que un candidato tiene evaluación positiva en la práctica docente cuando obtenga una calificación mínima de 15 puntos.